



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NO. 342

EN LO GENERAL.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL PODER LE-
GISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 342 DE LA COMISIÓN DE FISCA-
LIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEIDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NU-
ÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HO-
NORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 342 PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California (Congreso del Estado de Baja California)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por otra parte, en fecha 22 de junio de 2023, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, notifica mediante oficio XXIV-CI-775-2023 el Informe de Resultados de los procedimientos practicados en materia de control interno a la **Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC)**, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis tanto del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Congreso del Estado, como del Informe de Resultados emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, correspondiente a la auditoría practicada a la Auditoría Superior del Estado, ambos informes concernientes al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 5 de abril de 2022, el Poder Legislativo de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Congreso del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2022, el Poder Legislativo de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



...2

TERCERO.- Que el día 9 de febrero de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Congreso del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

CUARTO.- Que el día 9 de febrero de 2023 la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, inicio los procedimientos practicados en materia de Control Interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC) de conformidad con lo establecido en los artículos 92, APARTADO B, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro del marco conceptual elaborado durante la etapa de planeación de la auditoría, con fundamento en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como de aplicación orientadora, la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública; determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados y el informe correspondiente.

SEXTO.- Que en fecha 23 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/392/2023, convocando a reunión de trabajo al **Congreso del Estado de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.



SÉPTIMO.- Que por su parte, en fecha 8 de mayo de 2023, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, formuló oficio XXIV-CI-743-2023, notificando Cédulas de Observaciones derivadas de la revisión, convocando a reunión de trabajo al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el día 12 de mayo de 2023, con la finalidad de dar a conocer los resultados y las observaciones derivadas de la revisión efectuada a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual del Congreso del Estado y del Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que se dio la oportunidad a dichas entidades para que presentaran las justificaciones y aclaraciones que estimaron pertinentes respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

NOVENO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Poder Legislativo de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California; mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera del Poder Legislativo del Estado de Baja California; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y del Informe de Resultados de Control Interno emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Poder Legislativo de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 92, APARTADO B, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, vigilará que la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujete a lo establecido en la Legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

SEXTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la Dirección de Administración del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración por el período del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2021, el C. C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Encargado de Despacho Dirección de Administración, por el período del 31 de julio de 2021 al 11 de agosto de 2021, y el C. Lic. Luis Gilberto Gallego Cortéz, Director Administrativo, por el período del 12 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgado por la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado del Baja California.



SÉPTIMO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el C C.P. Jesús García Castro, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgado por el Pleno del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California se realizaron 39 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/392/2023, con fecha 27 de marzo 2023, generando 3 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

Asimismo, se advierte del Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/392/2023, de fecha 27 de marzo 2023.

NOVENO.- Que de acuerdo al Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 7 procedimientos para verificar que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos, y control del gasto público se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable, lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, generando 3 observaciones que se incluyeron en el Informe de Resultados, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe de Resultados.

DÉCIMO.- Que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso el Poder Legislativo del Estado de Baja California; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron en los respectivos informes de resultados, observaciones que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual, tanto al Congreso del Estado como a la Auditoría Superior del Estado, y que de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales emanan del Poder Legislativo del Estado de Baja California.





DECIMO PRIMERO.- Que con respecto, a los resultados de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California, se desprendió lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-56-DAPO-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$618,129,275; no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$619,712,103; resultando un desahorro (déficit) de \$1,582,828. Se incumple con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se le recomienda a la Entidad, en los ejercicios subsecuentes vigilar que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-56-DAPO-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$619,712,103 está distribuido en cinco programas; estos programas y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

(Handwritten marks and signatures)



RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y actualizar las políticas administrativas y los "Lineamientos para la planeación del Presupuesto basado en Resultados del Congreso del Estado de Baja California" en cada ejercicio fiscal, donde se incluya, la perspectiva de equidad de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-56-DAPO-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión al Programa Operativo Anual de la Entidad, de cinco programas que lo integran, se seleccionó para muestra el programa denominado "Apoyo y realización de actividades administrativas y de control", observándose, que la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo no se encuentra diseñada de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. Incumpliendo con los Artículos 35 Fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas de acuerdo al Presupuesto basado en Resultados, bajo el proceso de planeación a partir de la aplicación integral de la Metodología del Marco Lógico, con el fin de generar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en lo que respecta a los resultados finales derivados de la revisión efectuada al ejercicio del gasto público de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se desprendió lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	Recomendación
NÚM DE RECOMENDACIÓN: RE1-RS1-A2021	
RECURRENTE:	NO

La Auditoría Superior del Estado omitió la publicación en el Periódico Oficial, de su cierre presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con lo establecido en el

(Handwritten marks and signatures)



artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase llevar a cabo la publicación del cierre presupuestal de cada ejercicio fiscal, en el plazo establecido en ley, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

NÚM. DEL RESULTADO: 5.1	Recomendación
NÚM DE RECOMENDACIÓN: RE2-RS5.1-A2021	
RECURRENTE:	NO

La estructura de las cuentas de activo, pasivo, ingresos, egresos y resultados, difiere de la aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto a su codificación y denominación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 16, 19 fracción I, VI, 37, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Asimismo, el sistema contable de la Auditoría Superior del Estado no considera cuentas de orden presupuestarias para el registro del ingreso y el egreso, por lo que no integra en forma automática y por única vez, es decir simultáneamente, la operación contable con el ejercicio presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 fracción III, VI, 36, 37, 38, 40, 41 de la LGCG.

RECOMENDACIÓN:

Establecer las acciones necesarias para concluir con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

NÚM. DEL RESULTADO: RE3-RS5.2-A2021.	Recomendación
NÚM DE RECOMENDACIÓN: RE3-RS5.2-A2021	
RECURRENTE:	NO

La integración de la Cuenta Pública no contempla información relativa a los indicadores de resultados, incumpliendo con lo establecido en el 47 en correlación con el 46 fracción III inciso c) de la LGCG. La Auditoría Superior declaró en reunión de trabajo que cuenta con





indicadores de resultados, los cuales están en proceso de adecuación; sin embargo, no proporcionó la documentación que evidencie el avance en la implementación del sistema contable armonizado, ni de la determinación de sus indicadores.

RECOMENDACIÓN:

Concluir el proceso de definición de sus indicadores de resultados para medir la perspectiva de equidad de género, y demás indicadores necesarios para crear el Sistema de Evaluación de Desempeño, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII, 4, 23, 25 BIS, 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos tanto en el Informe Individual de Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California como al Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, lo anterior, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en los mismos, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y por la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones



vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Congreso del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y del Informe de Resultados de Control Interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, ambos emanan del Poder Legislativo del Estado de Baja California; se advierte que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92, APARTADO B, fracción I todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 341

...11

DIP. MARÍA DEL RÓCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL